



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LA MERCED"

Conste por el presente documento; el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras identificado con D.N.I. N° 07919052, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "UNCP" y de otra parte el Instituto de Educación Tecnológico Público "La Merced", RUC N° 20486244055, representado por su Directora Lic. Angélica Sánchez Castro, identificado con D.N.I. N° 20591496, fijando su domicilio en la Av. Los Pioneros s/n y Av. Daniel Alomías Robles – Sector Pampa del Carmen - La Merced – Chanchamayo – Junín, de la República de Perú, que en adelante se denominará "IESTPLAM" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La "UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La "UNCP", es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicios público esencial.

El "IESTPLAM" es una institución comprometida a servir a la sociedad peruana, ofreciendo una educación de excelencia basada en una formación científica, tecnológica, humanista y de gestión eficiente de los recursos disponibles, orientada a satisfacer las necesidades de un entorno competitivo. Asimismo forma técnicos profesionales para su incorporación al trabajo, mediante una preparación especializada en las Carreras Profesionales de Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica y Contabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D.L. N° 27783
- Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE- Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056.
- Ley N° 29394 Ley de instituto y Escuelas de Educación Superior.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

Por la "UNCP" el Rector de la Universidad Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras.

Por el "IESTPLAM" su Director el Lic. Angélica Sánchez Castro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

- Fecha de Inicio : Enero de 2016
- Fecha de Término : Diciembre de 2018

El convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

En el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, con alcance a Selva Central de la Región Junín.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVOS

• General

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional entre la "UNCP" y el "IESTPLAM", para el funcionamiento académico y administrativo de aulas desconcentradas de Unidades de Posgrado de la "UNCP" en el ámbito de Selva Central (Chanchamayo), asimismo, desarrollar diplomados, cursos de especializaciones y otros, en beneficio de profesionales, funcionarios públicos y población estudiantil de educación superior, en pro del desarrollo de Selva Central; igualmente establecer coordinaciones de prácticas pre profesionales y profesionales para estudiantes y egresados entre ambas instituciones, en sus respectivas estaciones experimentales, centros de producción, centros de investigaciones, laboratorios, en concordancia del Art. 6° incisos b), c), f), h) e i) del Estatuto de la "UNCP"; Ley N° 30220 y Ley N° 29394.

• Específicos

- 1) Determinar acciones de cooperación mutua entre la "UNCP" y el "IESTPLAM" para el funcionamiento de aulas desconcentradas de maestrías y doctorados de las Unidades de Posgrado en el ámbito de Selva Central (Chanchamayo).
- 2) Desarrollar diplomados, cursos de especializaciones y otros por parte de la "UNCP" en colaboración con el "IESTPLAM", con la finalidad de mejorar capacidades de profesionales y funcionarios de gobiernos regionales, locales y empresas, así como la formación profesional de estudiantes de nivel superior de Selva Central.
- 3) Coordinar prácticas pre profesionales y profesionales para estudiantes y egresados entre ambas instituciones, en sus respectivas estaciones experimentales, centros de producción, centros de investigaciones y laboratorios.

CLÁUSULA SEPTIMA: METAS

Las metas a cumplirse en el marco del convenio son:

- 1) Programar y desarrollar 01 programa de educación de posgrado a nivel de maestrías y doctorados en colaboración y cooperación mutua con el "IESTPLAM" para desarrollar capacidades de profesionales beneficiarios de Selva Central.
- 2) Programar y desarrollar 01 paquete de diplomados y cursos de especialización y otros en colaboración con el "IESTPLAM" con la finalidad de fortalecer capacidades profesionales de funcionarios y técnicos a fin de dar solución a los problemas ambientales y de orden tecnológico de Selva Central.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



3) Establecer 01 programa de prácticas pre profesionales y profesionales a solicitud de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIARIOS

• Directos.-

- (1) La "UNCP" con mayores recaudaciones por Recursos Directamente Recaudados, que le corresponde un 10% de toda actividad que se desarrollará en el marco del convenio.
- (2) La población en general de la Provincia de Chanchamayo y Selva Central al mejorar la capacidad profesional y gestión administrativa de los profesionales y funcionarios de las instituciones públicas y privadas al capacitarse en estudios de posgrado.
- (3) La población universitaria en general al tener oportunidades para la realización de sus prácticas pre profesionales en las instituciones directamente jerarquizadas en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo.
- (4) El "IESTPLAM" con la capacitación de su personal docentes y administrativo al obtener becas de estudios de posgrado en maestrías y doctorado, así como, prácticas pre profesionales para sus estudiantes en las Estaciones experimentales, laboratorios, centros de producción de la "UNCP".

• Indirectos.- La población indirecta comprometida.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta son responsabilidades:

DE LA "UNCP"

1. Proporcionar la institucionalidad de la "UNCP" en el ámbito del proyecto para el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el convenio.
2. Organizar las aulas desconcentradas para el dictado de maestrías y doctorados a través de las Unidades de Posgrado competentes, así como dotar de la plana de docentes especialistas que demandará la enseñanza de estudios de posgrado.
3. Brindar las facilidades del uso de laboratorios y campos de experimentación para el desarrollo de los cursos curriculares de posgrado.
4. Designar un coordinador general por parte de la "UNCP" para el cumplimiento de las responsabilidades de las partes en el marco del convenio.
5. Proporcionar los medios bibliográficos y las TICs para desarrollar conocimientos y metodologías en el proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Otorgar becas para el personal docente y administrativo del "IESTPLAM" para estudios de posgrado y diplomados, previo el establecimiento de un plan de capacitación formulado entre ambas instituciones.

DEL "IESTPLAM-CHANCHAMAYO"

1. Brindar las facilidades para el uso de 02 aulas, con sus respectivos mobiliarios para el desarrollo de las clases a los estudiantes de posgrado, tanto en maestrías como en doctorados.
2. Proporcionar el uso de los servicios básicos durante el desarrollo de las labores académicas, tanto al personal docente como a los estudiantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD

La operatividad del Convenio debe estar sustentada en las normas legales y procedimientos que se establece en cada una de las instituciones participantes, inherentes a las responsabilidades y funciones que se deberá cumplir para el logro de los objetivos.

La conducción, control, evaluación e información del avance del convenio estará a cargo de los responsables o coordinadores designados por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos que ocasionará el convenio serán cubiertos por las partes de acuerdo a las responsabilidades, que establece el convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de de 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERU

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLOGICO "LA MERCED" -
CHANCHAMAYO



DR. MOISÉS R. VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR UNCP



LIC. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO
DIRECTORA IESTP LA MERCED



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Huancayo, 11 de marzo de 2016



OFICIO MÚLTIPLE N° 0013-2016-R-UNCP

Señor (a):

Abog. Carmen Inocenta MORALES CARRIÓN

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA T.

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LA MERCED**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]

DRA. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN

Vicerrectora Académica

Rectora (e) UNCP

María

C.c.:

* Archivo

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04) *original*

MVCA/gmr

178